



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 108/2016 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 25 de Agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 numeral 15 de la Constitución Política del Estado, dispone que es deber de las bolivianas y bolivianos proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones;

Que, el artículo 342 de la Constitución Política Del Estado, establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente;

Que, el artículo 108 numeral 16, establece como deber de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos;

Que, de acuerdo al artículo 33 de la carta fundamental, las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente;

Que, por disposición del artículo 34 de la norma suprema, cualquier persona a título individual o en representación de una colectividad, puede ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 1333 de fecha 27 de marzo de 1992, Ley del Medio Ambiente, establece el deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, a tomar las medidas preventivas correspondientes e informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes;

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Supremo N° 0071, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene entre sus competencias la de ejecutar acciones de prevención, control y fiscalización de los usos inadecuados de los recursos forestales y suelo, quemas de pastizales e incendios forestales: realizar seguimiento e



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 108/2016

imponer sanciones, si corresponde, a los cambios de uso de suelo no permitidos ni autorizados, de acuerdo con la ley;

Que, la población boliviana anualmente en esta temporada se halla expuesta a los efectos nocivos de las quemas e incendios forestales que no solamente amenazan si no que provocan perjuicios y daños irreparables en los bienes y la salud de las personas, pero fundamentalmente las condenan a su propia destrucción por la paulatina devastación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente que deviene en el calentamiento global del planeta;

Que, en este año excepcional de sequía y con las más bajas precipitaciones de los últimos cinco años, además de los efectos de los fuertes vientos dominantes en el país, suscitados en los meses de junio y julio están provocando incendios forestales incontrolables, poniendo en riesgo poblaciones humanas, la fauna y la biodiversidad de nuestros bosques;

Que, frente a este panorama que puede adquirir dimensiones incontrolables es imprescindible asumir la defensa efectiva del derecho e interés colectivo al medio ambiente a que se refiere el artículo 135 de la Constitución, y los derechos fundamentales a la vida y la salud consagrados en los artículos 15 y 35 de la carta fundamental respectivamente, adoptando medidas que permitan combatir de manera efectiva las quemas indiscriminadas y los incendios;

Que, en virtud a todo lo expuesto y con la finalidad de proteger y resguardar los recursos naturales y el medio ambiente, corresponde la emisión de un instrumento que disponga una pausa ecológica;

POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en pleno uso de las facultades que le confieren las Leyes y Reglamentos;

RESUELVE:

PRIMERO.- PROHIBIR la realización de quemas o provocar incendios, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, quedando suspendidas todas las autorizaciones de quemas emitidas por la ABT.

SEGUNDO.- Las Direcciones Departamentales y las Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, no autorizarán ninguna solicitud de quema, entre tanto continúe este periodo crítico de quemas indiscriminadas que derivan en incendios, hasta que las condiciones permitan levantar la medida precautoria.



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 108/2016

En los casos que existan autorizaciones previas a la presente resolución, quedarán igualmente suspendidas conforme a las prescripciones de la presente resolución.

TERCERO.- El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado en el ámbito administrativo y dará lugar al inicio de acciones penales.

CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución las Direcciones Generales, Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Rolf Köhler Perrogón
DIRECTOR EJECUTIVO - ABT